

RESOLUCION No 019
19 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.655.633 actuando en calidad de subdirectora (E) del Centro Agroempresarial SENA Aguachica - Cesar – identificada con el NIT No. 899999034-1. solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar, debido a que se requiere la poda de 89 árboles para reducir el volumen de ramas muertas y/o largas que sobre pasan los techos, pudiendo llegar a deteriorarlos, ocasionando con esto obstrucción de canales de agua lluvia en las instalaciones ubicados en la carrera 40 KM 1, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 2

1. ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 24 de abril de 2025, en la Oficina Seccional de Corpocesar Aguachica, presentado por la señora SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO, actuando como subdirectora de Centro Grado 02 (IDP:8087) del Centro Agroempresarial de la Regional Cesar, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.655.633 de Aguachica quien expone de manera general lo siguiente:

“El Centro Agroempresarial SENA, Regional Cesar, en cumplimiento de su promesa de valor orientada a la protección y prevención del medio ambiente, formaliza la solicitud de acompañamiento y autorización para la ejecución de la actividad poda del arbolado ubicado dentro de las instalaciones del centro de formación”.

Mediante Auto No. 020 del 30 de abril de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional de Corpocesar Aguachica, se ordena visita de inspección a los árboles ubicados en el SENA con dirección carrera 40 KM, vía Bucaramanga en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar; en atención a la solicitud realizada por la señora SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO, subdirectora del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA.

El día 15 de mayo de 2025, se trasladó comisión de Corpocesar conformada por el Ingeniero YULBREYNER PASTRAN NATERA en calidad de operario calificado, a las instalaciones del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar, donde se evidencia lo que a continuación se describe:

- 1. En primera instancia, se realiza socialización del objetivo de la diligencia.*
- 2. Se inicia el recorrido en las instalaciones de la entidad verificando los árboles que fueron solicitados para intervención de poda, evidenciando las especies arbóreas: sesenta y cinco (65) individuos de Oití (Licania Tomentosa), un (1) individuo de Guanábana (Annona Muricata), diecinueve (19) individuos de Mango (Mangifera Indica), tres (3) individuos de Roble (Tabebuia Rosea) (3), un (1) individuo de Ceiba (Ceiba Pentandra) y cuarenta y cinco (45) individuos de Limoncillo (Swinglea glutinosa), observando en ellos la necesidad de bajar el volumen de su copa foliar, los árboles presentan buena condición fitosanitaria.*
- 3. Se verificaron en campo la ubicación en los especímenes arbóreos tomando registro fotográfico georreferenciado en el área inspeccionada.*

Las podas se justifican por la ubicación de los árboles y el desarrollo de sus ramas, razón por la cual sus copas presentan estructuras de alto volumen; buscando así, la disminución de estas, con el fin de reducir el riesgo de volcamiento al estar cercano a la infraestructura de las instalaciones del centro educativo y el alto flujo de personal en las zonas donde estos se ubican.

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 3

2.1. Ubicación geográfica.

A continuación, en la **tabla 1** y la **imagen 1** se evidencia la localización georreferenciada de la zona donde se encuentran los árboles a podar:

<i>Puntos de referencia (Pr)</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>
<i>Pr-1</i>	<i>N 08° 18' 09,0" W 73° 36' 00,2"</i>
<i>Pr-2</i>	<i>N 08° 18' 08,3" W 73° 35' 55,8"</i>
<i>Pr-3</i>	<i>N 08° 18' 12,0" W 73° 35' 55,3"</i>
<i>Pr-4</i>	<i>N 08° 18' 12,17" W 73° 35' 59,56"</i>



Imagen 1. Georreferenciación del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.
Fuente: Google Earth.

Se observa el registro fotográfico de los árboles a intervenir en el Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar:

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 4



Imagen 2. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.



Imagen 3. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.



Imagen 4. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.



Imagen 5. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.

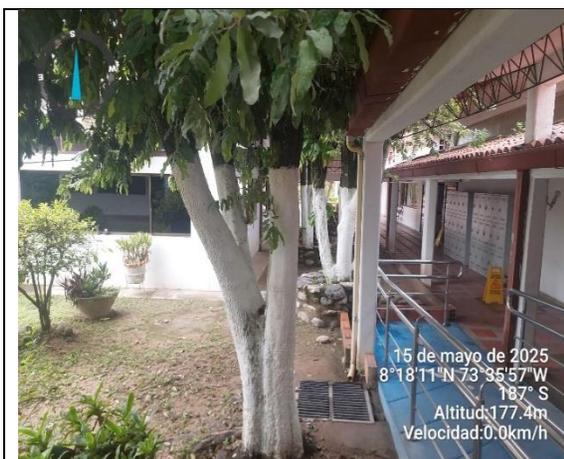


Imagen 6. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.



Imagen 7. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 5



Imagen 8. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.



Imagen 9. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.

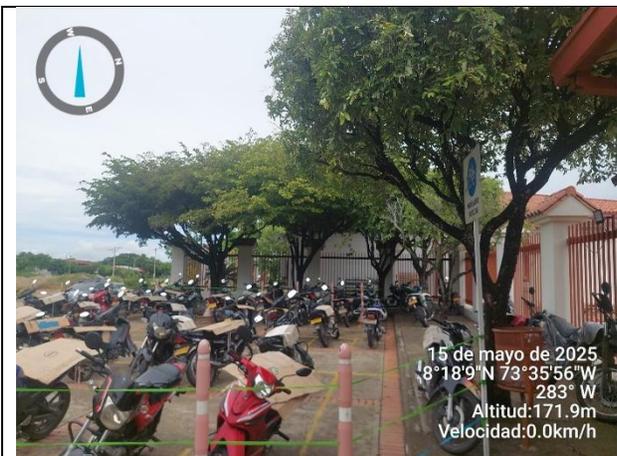


Imagen 10. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.



Imagen 11. Vista de los árboles a podar.
Fuente: autor.

En la **tabla No. 2** se presentan las especificaciones técnicas de los árboles a podar.

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 6

Tabla No. 2 - INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR – SENA, AGUACHICA.

ESPECIES			% por poda de árbol	DAP (m)	Área Basal (m ²)	Altura total (m)	Volumen total (m ³)	Volumen total a podar por especie (m ³)
No. de árboles por especie	Nombre común	Nombre científico						
65	Oiti	Licania Tomentosa	8	0,37	0,108	6	0,645	0,052
1	Guanábana	Annona Muricata	5	0,3	0,071	6	0,424	0,021
19	Mango	Mangifera Indica	5	0,3	0,071	6	0,424	0,021
3	Roble	Tabebuia Rosea	5	0,2	0,031	7	0,220	0,011
1	Ceiba	Ceiba Pentandra	7	0,5	0,196	7	1,374	0,096
Grandes Totales								0,201

Luego de realizar la inspección e inventario tomando las medidas de los parámetros de cada uno de los árboles a intervenir, se determina que se podarán un total de 89 árboles los cuales están inventariadas en la **tabla No. 2**, se detallan por especie y volumen de cada uno; donde finalmente, se descartan las 45 Swingleas al no estar dentro del parámetro mínimo que se exige para solicitar la autorización para aprovechamiento forestal doméstico, sabiendo que la especie arbórea tienen DAP inferior a 0.10 metros. El volumen total a podar 0,201 metros cúbicos.

2.2. Sistema de aprovechamiento.

A los árboles a podar se les realizaran los siguientes tratamientos:

- **Poda de seguridad:**
Consiste en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.
- **Poda de mejora fitosanitaria:**
Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles a intervenir, que presentan ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemiparásitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.
- **Poda de restauración de copa:**
Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas deben hacerse con los criterios técnicos de poda, deben quedar

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 7

lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo con las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de estos. El formol al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

2.3. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

Teniendo en cuenta la cantidad de árboles se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un lapso de seis (6) meses.

3. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en la tabla 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud para gestionar la autorización intervención forestal de los árboles, localizados en el inmueble tipo predio urbano propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA ubicado en la carrera 40 Km 1 vía a Bucaramanga, en el centro urbano de Aguachica departamento del Cesar con Número Identificación Tributaria NIT 899999034- 1 de la ciudad de Valledupar, presentada por SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO identificada con cedula de ciudadanía 49.655.633 actuando en calidad de Subdirectora del Centro Agropecuaria SENA – Aguachica.

En el recorrido de evaluación mediante inspección ocular a los árboles presentes, se detectaron las siguientes características: Tallos inclinados, fustes bifurcados, descompensación estructural y copas con afectación de plantas hemiparasitas. Además, las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Teniendo en cuenta los parámetros de las especies arbóreas que cuentan con DAP mayor a 0,10 metros, existen causales justificadas para conceder AUTORIZACION para realizar podas a 89 árboles relacionados en la tabla 2 del presente informe.

Finalmente, los 45 árboles de Swingleas se sustraen de la lista de poda al no estar dentro del parámetro mínimo que se exige para realizar la solicitud de autorización de intervención forestal, sabiendo que la especie arbórea tienen DAP inferior a 0.10 metros. Razón por la cual, estas no requieren autorización

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 8

para realizar poda de formación estética; concluyendo, que pueden ser podadas sin requerir la autorización por parte de la Corporación, al tener las condiciones actuales estructurales de arbustos.

4. CONCEPTO TÉCNICO.

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de ochenta y nueve (89) árboles. Los individuos están conformados por cinco (5) especies, y se detallan en la tabla 2 de este informe.

Los árboles para podar se localizan en terrenos de propiedad privada en el interior del predio del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar con dirección carrera 40 KM, vía Bucaramanga en el municipio de Aguachica.

De acuerdo con el análisis realizado a coordenadas, la poda de los árboles se ubica dentro del predio del SENA, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959.

Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente no serán objeto de comercialización.

5. INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

En el presente caso no aplica.

6. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer las siguientes obligaciones:

- *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*
- *Podar exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No. 2 de este informe.*
- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda y erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*
- *El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios acreditados para tal fin.*
- *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de nueve (9) individuos, en relación diez (10) a uno (1), es decir debe sembrar un árbol como mínimo por cada árbol diez árboles podados de las especies aprovechadas. Esta obligación está en*

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 9

concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. RECOMENDACIONES.

- *Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.*
- *Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 10

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señora, **SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.655.633 actuando en calidad de Subdirectora (E) del Centro Agro-empresarial SENA Aguachica – Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, mediante poda a las especies, Oití (Licania Tomentosa) (65), Guanábana (Annona Muricata) (1), Mango (Mangifera Indica) (19), Roble (Tabebuia Rosea) (3), Ceiba (Ceiba Pentandra) (1); y mediante tala a las especies, mango (Mangifera Indica) (1), Iguamarillo (Albizia guachapele) (2) y Oití (Licania Tomentosa) (1), según lo descrito en el informe técnico, con un volumen de poda de 0.201 m³ y de tala de 1.092 m³, ubicados en la Cra 40 km 1 Vía Bucaramanga en el Municipio de Aguachica, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. Si se requiere prórroga, esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.655.633 actuando en calidad de subdirectora (E) del Centro Agroempresarial SENA Aguachica – Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

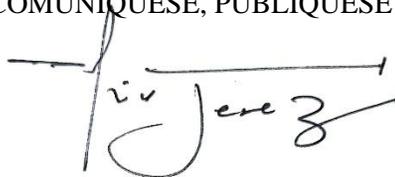
ARTICULO OCTAVO: Notifíquese la señora **SADY TORCOROMA CASELLES OSORIO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.655.633 actuando en calidad de subdirectora (E) del Centro Agroempresarial SENA Aguachica – Cesar, ubicado en la carrera 40 Km 1 vía a Bucaramanga, en la ciudad de Aguachica - Cesar.

Continuación Resolución No 019 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CENTRO AGROEMPRESARIAL SENA, regional cesar con identificación tributaria No. 899999034-1, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en ubicados en la carrera 40 KM, vía Bucaramanga, Aguachica-Cesar ubicado en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”. ----- 11

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/ Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA – 019-2025